

FORMULAN ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERCAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, representada en este acto por el Secretario General José Alberto **KERSUL** y por el Secretario Gremial Gustavo Alejandro **PASTRANA** con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a la Dra. Samanta Romina **MALKA** por una parte y por la otra, la Sra. Natalia **ENRÍQUEZ** en representación de la empresa **CAÑADAS S.R.L.** con domicilio en la calle Republica del Líbano 4279 (Quilmes Oeste). Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

Habida cuenta que en el marco del lamentable proceso inflacionario que atraviesa la economía nacional, las condiciones pactadas en el acuerdo paritario celebrado el día 13 de junio ppdo. y obrante en el EX-2022-62838568- -APN-DGD#MT, devienen insuficientes para evitar la depreciación del salario de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 116/90 (Rama Cerda) se reúnen las partes a los efectos de acordar medidas paliativas en beneficio de los trabajadores.

Atento ello, las partes acuerdan el pago por única vez y con carácter de gratificación extraordinaria y no remunerativa para todos los trabajadores, la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-)** a liquidar en forma conjunta con la primera quincena del mes de diciembre próximo, para los trabajadores quincenales, o bien, el 20 de diciembre de 2022 para los trabajadores mensualizados.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 30 días del mes de noviembre de 2022, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.